



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN**

Expediente número: 197/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- JOSE JOAQUIN OCAMPO BARRIENTOS (Demandado)
- OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)
- COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V. (Demandado)
- BOSTON'S RESTAURANT & SPORTS BAR (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 197/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR LA C. CARMENLA MAY SaIABARRIA EN CONTRA DE BOSTON'S RESTAURANT & SPORTS BAR, COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V., OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V. y JOSE JOAQUIN OCAMPO BARRIENTOS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 20 de junio de dos mil veintitres, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se desprende la acta de Audiencia Preliminar de fecha ocho de junio del dos mil veintitres, en el cual se ordenó la regularización del presente expediente en relación a la notificaciones del proveído de data doce de mayo del dos mil veintitres.

Con razón actuarial efectuada por el Notificador Interino adscrito a este Juzgado con fecha seis de junio del año en curso, donde señala los motivos por los cuales le fue imposible notificar a las demandadas COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V., OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V., y JOSE JOAQUÍN OCAMPO BARRIENTOS. - **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: De la revisión de autos se desprende, que mediante acuerdo de data doce de mayo del dos mil veintitres, se fijo fecha y hora para la audiencia preliminar del presente asunto, en el cual esta Autoridad ordenó a través del Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral (SIGELAB), la notificación del proveído en comentó de manera personal, tal como se hace constar en la razon actuarial de fecha seis de junio del año en curso, no obstante, en el auto de data veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, en su punto QUINTO, se le requirió a las demandadas que al momento de dar contestación a la demanda, debian de proporcionar correo electrónico para asignación de buzón en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral

(SIGELAB), seis de octubre del dos mil veintidós, con apercibimiento que, de no hacerlo las notificaciones se le harían por medios de estrados.

Siendo que, por medio del proveído de fecha seis de octubre del dos mil veintidós, se admitieron las contestaciones de los demandados, por ello, dado que, los mismos no proporcionaron correo electrónico, quedó firme el apercibimiento realizado por medio del auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós.

Bajo ese contexto, para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, máxime que de acuerdo a los principios generales establecidos en la ley laboral es tutelar la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón, es por tal razón, que con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena la regularización, en relación a la notificación practicado por el Notificador Adscrito a este Juzgado, por lo que, se comisiona al fedatario adscrito a este Juzgado notifique a las demandadas **COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V., OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V., y JOSE JOAQUÍN OCAMPO BARRIENTOS, el auto de data doce de mayo del dos mil veintitrés, el acta preliminar de fecha ocho de junio del dos mil veintitrés y el presente acuerdo por estrados electrónicos.**

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.

Con esta fecha **(20 de Junio de 2023)**, hago entrega de éste expediente al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. - Conste.

Así mismo se ordeno notificar el acta de audiencia preliminar de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, así como también el proveído de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés.

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado los escritos de la licenciada Gabriela Cabrera Montero, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, mediante los cuales solicita que se regularice el procedimiento y se continúe con la secuela procesal, fijándose fecha y hora para la audiencia preliminar.

Y con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que las partes demandadas COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V., OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V. y JOSE JOAQUÍN OCAMPO BARRIENTOS, fueron notificados del acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, a través de estrados con fecha diez del mismo mes y año; para que formularan su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofrezcan pruebas en relación a está. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de CINCO DÍAS que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que los demandados COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V., OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V., y JOSE JOAQUÍN OCAMPO BARRIENTOS, formularán su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: **del once al diecisiete de noviembre de dos mil veintidós,** toda vez que de autos se advierte que con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós se tuvieron por notificados mediante estrados.

Se excluyen de ese cómputo los días doce y trece de noviembre de dos mil veintidós (por ser sábados y domingos).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a a las partes demandadas para que formularan su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofrezcan pruebas en relación a está, por tanto se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se les hizo saber en el **auto de data nueve de noviembre de dos mil veintidós.**

TERCERO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **OCHO (08) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS a las DIEZ HORAS (10:00 horas),** para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR,** que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer QUINCE MINUTOS ANTES de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se

ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

QUINTO: Se le hace saber a la apoderada legal de la parte actora que se esta dando secuela procesal al presente asunto.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. - - - - -

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE 197/21-2022/JL-II.

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las diez horas con veintidós minutos del día de hoy ocho de junio del 2023, constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.

La secretaria Instructora:

Hace constar que la Juez **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY**, presidirá la presente audiencia, y que se encuentran presentes:

Parte Actora: Carmela May Salavarría.

Apoderada Legal de la parte actora:
Licenciada Cinthia del Carmen Magaña Magaña.

No comparece: BOSTON'S RESTAURANT & SPORTS BAR, COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V., OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V. y el físico José Joaquín Ocampo Barrientos.

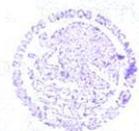
	Tomando y aceptando la protesta de Ley la compareciente y apercibida en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.
Relación sucinta de la Audiencia	
<ul style="list-style-type: none"> ➤ La Juez declara abierta la audiencia preliminar. ➤ La licenciada Cinthia del Carmen Magaña Magaña, en representación de la parte actora, solicita se le reconozca la personalidad en términos de comparecencia de acuerdo a lo que establece los artículos 692 y 694 de la Ley Federal del Trabajo, acreditando sus conocimientos en derecho a través de cédula profesional 8557562 expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP que exhibe en original y copia a efectos que la segunda sea agregada a los autos y la primera le sea devuelta por así convenir a sus intereses. ➤ La Juez en virtud de lo solicitado le reconoce la personalidad solicitada a la parte actora en el presente asunto en los términos solicitados a través de la carta poder que ya obra en autos y con la cédula profesional que exhibe ordenando que se agregue la copia a los presentes autos para que surta los efectos legales correspondientes. ➤ La Secretaria Instructora le da cuenta a la Juez que no se encuentran notificadas las partes demandadas por los motivos expuestos por el Fedatario en su razón actuarial de fecha seis de junio del año en curso. ➤ La Juez atento a lo anterior, indica que, en virtud de lo manifestado por la razón actuarial de Fedatario Público, en términos de lo que señala el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo en relación con el 873 K en cuanto a las irregularidades que se pueden apreciar, se procede a regularizar el mismo, toda vez que se ordenó notificar a las demandadas por los estrados de este Poder Judicial, mediante acuerdo de 24/03/2022, en el punto QUINTO, en virtud de que, se le requirió proporcionará un correo para asignarle buzón en el SIGELAB, con el apercibimiento que, de no realizarlo las subsecuentes notificaciones se llevarían acabo por los estrados electrónicos de este Poder Judicial del Estado, mismo donde se le proporcionó la liga para que consultara los mismos, y siendo que la notificación no se llevó a cabo como fue ordenado se procede a regularizar el procedimiento y se le requiere al actuario que realice la notificaciones a los demandados como le fue señalado, desde la etapa escrita por los motivos relacionados en la presente audiencia. ➤ La Apoderada legal de la parte actora en el uso de la voz indica no tener nada que manifestar. ➤ La Juez procede a señalar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia. 	
Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.	
Citación para audiencia preliminar	Se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL 2023.

	Quedando notificada las partes por encontrarse presente en esta audiencia y a los que no comparecieron y en los términos señalados en la presente audiencia.
La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes	Comparecen: Parte Actora: Carmela May Salavarría. Apoderada Legal de la parte actora: Licenciada Cinthia del Carmen Magaña Magaña. No comparece: BOSTON'S RESTAURANT & SPORTS BAR, COMERCIALIZADORA PENINSULAR TEAM, S.A. DE C.V., OPERADORA BST, CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V. y el físico José Joaquín Ocampo Barrientos.
Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora	Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy 8 de junio del 2023, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos (10:35 hrs), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el número ID 2023-06-08 10.02 quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral. Responsable de Sala: Lic. Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal. Secretaria Instructora Interina: Licda. Elizabeth Pérez Urrieta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste. -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR